



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL
CONVENIO: JUR/IMJJ/103/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL _____ EN UNIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA

Y ASISTIDOS POR EL MAESTRO _____ QUIEN ÚNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, ASÍ COMO POR LA MAESTRA _____ EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE TESORERA MUNICIPAL, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE EDUCACIÓN; POR UNA SEGUNDA PARTE COMPARECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, EN ADELANTE DESIGNADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO EL "IMJJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL POR UNA ÚLTIMA PARTE COMPARECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN ADELANTE IDENTIFICADO COMO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL LICENCIADO CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS; ACTO JURÍDICO QUE "LAS PARTES" SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA:

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de

H. G. U. B. J. H.

✓ ⊕
S. P.
de

Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuéllar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley del Presidente Municipal.

- C. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal, se designó a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez, quien acredita la calidad con la que comparece, con la copia certificada de su nombramiento y protesta de ley del 10 de septiembre de 2021.
- D. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos milveintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO NÚMERO SIETE en su ACUERDO PRIMERO, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "...COORDINADOR (A): ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA...".
- E. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, en donde se designó y tomo protesta de ley al Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- F. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, de la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, ubicada en el interior de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- G. Que su Registro Federal del Contribuyente es:
- H. Que cuenta con recursos propios para la celebración del presente instrumento, tal como se desprende del oficio de validación presupuestal DGPE/OA266/23, del 24 de abril del 2023, por \$7,000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), expedido por la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Handwritten initials: "N" and "CEP" with a vertical line.

Handwritten signature and the number "2" below it.

I. Que, al ser un organismo socialmente responsable, es de su interés colaborar mediante el presente convenio con "LA UNIVERSIDAD" y "EL IMJJ".

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.
- B. Que tiene por objeto principal impartir educación técnica superior para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- C. Que el Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector, según consta en el nombramiento firmado por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre de 2021, por lo que, con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 16, fracciones IX; X y XII de la referida Ley.
- D. Que tiene establecido su domicilio en la avenida universidad tecnológica número 3051, colonia lote bravo ii, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARA EL "IMJJ" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGAMENTE LO REPRESENTA:

- A. Que es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, con el propósito de formular políticas públicas, estrategias, y programas en materia de atención integral a la juventud, orientar las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven; así como propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna, y contribuir a la integración de los mismos a la vida Municipal en los ámbitos político, económico, social, cultural y de otros tipos, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación, lo anterior según se desprende de la Acta de la Sesión del Honorable Ayuntamiento de Juárez

número 18 de la fecha 24 de marzo de 2014, en la que en el asunto número 8 se acordó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez.

- B. Que su representante legal es RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR, titular del IMJJ, en su carácter de apoderado legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente convenio como se desprende del artículo 43 de su reglamento.
- C. Que su domicilio legal se encuentra en la Calle Costa Rica #1428 Zona El Chamizal, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMJ140819TH3.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, por lo que son conformes en sujetar el presente convenio al glosario y cláusulas siguientes:

G L O S A R I O:

"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD": Programa de apoyos económicos que buscan contribuir a la disminución de la deserción escolar a jóvenes mexicanos de 17 a 29 años con interés de ingresar a educación superior, para cubrir el costo que corresponda para el primer semestre de nivel licenciatura por parte de "EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Educación.

"SOLICITANTE/SOLICITANTES": Jóvenes mexicanos de 17 a 29 años, egresados de la educación medio superior que deseen ingresar a la educación superior.

"BECA/BECAS": Cobertura del costo total de inscripción el cual será cubierto por "EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Educación.

"LISTA DE BENEFICIARIOS": Lista que incluye nombre de la universidad, nombres completos de los beneficiarios y montos totales a otorgar de las becas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" conjuntando esfuerzos, han decidido contribuir en el ámbito de sus atribuciones, disminuir la deserción escolar de jóvenes mexicanos de 17 a 29 años con interés de ingresar a educación superior a nivel pregrado o licenciatura, enfocado en los estudiantes de nuevo ingreso para el cuatrimestre septiembre-diciembre 2023, los cuales podrán participar en las "BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD", conforme a las bases de la convocatoria que expida el Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, de manera oportuna y de acuerdo al calendario escolar de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

- I.- El "SOLICITANTE" deberá atender la convocatoria que emita el "IMJJ" de manera virtual a través de su pre-registro, en la plataforma "BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD", quien deberá descargar e imprimir el comprobante de registro con folio.
- II.- El "SOLICITANTE" de manera presencial acudirá a la sede que el "IMJJ" le indique en la convocatoria, para la entrega de documentos y validación de los requisitos indicados en la misma.
- III.- El "IMJJ" realizará la selección de solicitantes y entregará la "LISTA DE BENEFICIARIOS" a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Educación.
- IV.- La "UNIVERSIDAD" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Educación, el número de la cuenta bancaria a la cual se transferirá el monto total de las "BECAS" seleccionadas.
- V.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Educación, se hará cargo de la transferencia bancaria a la "UNIVERSIDAD" del monto total a cubrir de las "BECAS", y le notificará a la "UNIVERSIDAD" la conclusión de la transferencia.
- VI.- La "UNIVERSIDAD" hará válidas las "BECAS" a los "BENEFICIARIOS", una vez que reciba oportunamente y de acuerdo al calendario escolar de la misma, el recurso económico y la lista oficial de los estudiantes seleccionados. Dicho recurso será entregado por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Educación".
- VII.- "EL MUNICIPIO" entregará a los beneficiarios constancia de las "BECAS" en un evento que se realizará por parte Instituto Municipal de la Juventud de Juárez en la sede que proporcionará la "UNIVERSIDAD" de acuerdo con el calendario escolar de la misma.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A:

- A) Realizar oportunamente la transferencia bancaria a la "UNIVERSIDAD" del recurso económico a cubrir de las "BECAS", conforme al calendario escolar oficial para la inscripción de los estudiantes seleccionados de nuevo ingreso del cuatrimestre septiembre – diciembre del 2023 y notificar su conclusión. "EL MUNICIPIO" deberá realizar la transferencia a la cuenta designada por "LA UNIVERSIDAD" en la declaración II letra H del presente convenio.

[Handwritten signature]
A'ouuy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
all

EI "IMJJ" SE COMPROMETE A:

- A) Proporcionar la plataforma de pre-registro "BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD", a los "SOLICITANTES" y a la "UNIVERSIDAD".
- B) Brindar soporte técnico a la plataforma de pre-registro "Becas de Acceso a la Universidad" para su correcto funcionamiento.
- C) A seleccionar a los beneficiarios de las "BECAS", así como completar la "LISTA DE BENEFICIARIOS" y proporcionarla a la "UNIVERSIDAD".

LA "UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- A) Llevar a cabo la publicidad de la convocatoria que emita el "IMJJ", de las "BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD", a través de los medios oficiales de la misma.
- B) Proporcionar de acuerdo con el calendario escolar, una sede para la recepción de documentos solicitados para las "BECAS" y la entrega del comprobante de la "BECA", previo requerimiento en tiempo y forma por el "IMJJ", para que personal del instituto mencionado opere adecuadamente.
- C) Recibir la "LISTA DE BENEFICIARIOS" de la "BECA".
- D) Proporcionar de acuerdo con su disposición una sede para la Entrega del Comprobante, previo requerimiento en tiempo y forma por el "IMJJ" y revisando la disponibilidad de agenda de los asistentes, se notificará con anticipación para que los implicados dentro del proyecto operen adecuadamente.
- E) Hacer válida la "BECA" al alumnado beneficiado.
- F) Expedir a favor de "EL MUNICIPIO", factura fiscal que cumpla con los requisitos de ley, por la suma total de las "BECAS" la cual deberá ser generada no más de 7 días hábiles después de que haya sido realizada la transferencia bancaria. "LAS PARTES" coadyuvarán a la cancelación de las facturas en caso de existir algún inconveniente o montos no ejercidos dentro del programa.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO.

"LAS PARTES" convienen que la aportación que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera de éste convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

de manera alguna el contenido y alcance de estas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las mismas, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, avisos o comunicación que sea necesario dar a la otra, deberán comunicarse por escrito, las notificaciones de carácter personal relacionado con el presente convenio se entenderá eficaz si se ejecuta o practica en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, siempre y cuando no sea días inhábiles para la "UNIVERSIDAD".

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, siempre y cuando no sea días inhábiles para la "UNIVERSIDAD", y se podrá efectuar por mensajería simple, a través de oficio entregado con copia de acuse en propia mano o mediante el correo electrónico que se proporciona en la cláusula décima quinta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial, la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser reservada a cualquier persona física o moral.

"LAS PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información.

"LAS PARTES" deberán ser partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

QUINTA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, la "UNIVERSIDAD" se obliga a entregarle a "EL MUNICIPIO" además de factura fiscal, información financiera que contenga los datos de la aplicación del recurso económico transferido, los nombres de los estudiantes seleccionados por el "IMJJ" y a los cuales la "UNIVERSIDAD" les hizo válida la beca, así como los mecanismos implementados por la universidad que contribuyeron a dar cumplimiento al objeto de la presente, toda vez que sea entregado el recurso económico. Emitida mediante comunicación oficial dirigida al el "IMJJ".

El cumplimiento del párrafo anterior no impide que en todo momento se soliciten informes a las "LAS PARTES" en el momento que así lo requieran, siempre y cuando estas se desprendan del objeto del presente convenio, así como los relacionados con la validez de la información calzada en el convenio específicamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, los principios de transparencia de la Información Pública, por lo que aquella información que se llegue a generar podrá tener estas características y en consecuencia difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

SEXTA. PREVENCIÓNES.

"LAS PARTES" deberán tomar las providencias que sean necesarias para asegurar que con las acciones que se desempeñen, se cumplan los objetivos establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.

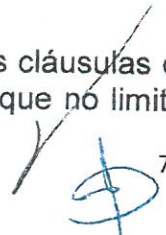
"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento verificar y supervisar la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de voluntades, a fin de que los mismos sean realizados conforme las estrategias establecidas en el presente convenio, por lo que "UNIVERSIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias para dar total acceso a las información documental, contable, financiera, y de cualquier otra índole, relacionada con el recurso que se otorga así como los relacionados con el objeto de presente convenio.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente pactado en virtud de la presente cláusula que, ni el presente convenio ni cualquier otro derecho u obligación, derivados del mismo, podrá cederse por "LAS PARTES" sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA. TÍTULOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente convenio son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan

 7

Handwritten signature and initials in blue ink, including the name 'Néstor' and initials 'RF' and 'ae'.

1.- La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LAS PARTES", con anterioridad a la suscripción de este convenio.

2.- La información que sea a la fecha o en el futuro considerada de dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula.

3.- La información que deba ser publicada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "LAS PARTES" deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las cuales subsistirán incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO. De ser necesaria la actualización del presente convenio, será necesario que "LAS PARTES" manifiesten que es de su entera conformidad que se realice dicha modificación, anexando documento escrito al presente instrumento legal ya que, de no hacerlo, dichas modificaciones no surtirán efectos.

DÉCIMA CUARTA. -"LAS PARTES" facilitarán los medios a su alcance para la realización del objeto del convenio.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

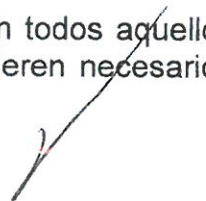

"LA UNIVERSIDAD", el Lic. Carlos Ernesto Ortiz Villegas, en su carácter de Rector.

Por "EL MUNICIPIO" La Mtra. Martha Aracely González Holguín, en su carácter Directora de Educación.

Por el "IMJJ" El Ciudadano Raúl Guillermo Fajardo Zaldívar, en su carácter de Director General.

DÉCIMA SEXTA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

Coordinar y dar seguimiento al programa de trabajo, apoyándose en todos aquellos empleados de sus instituciones, grupos o especialistas que consideren necesarios para cumplir con los objetivos.










1.- La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LAS PARTES", con anterioridad a la suscripción de este convenio.

2.- La información que sea a la fecha o en el futuro considerada de dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula.

3.- La información que deba ser publicada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "LAS PARTES" deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las cuales subsistirán incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO. De ser necesaria la actualización del presente convenio, será necesario que "LAS PARTES" manifiesten que es de su entera conformidad que se realice dicha modificación, anexando documento escrito al presente instrumento legal ya que, de no hacerlo, dichas modificaciones no surtirán efectos.

DÉCIMA CUARTA. -"LAS PARTES" facilitarán los medios a su alcance para la realización del objeto del convenio.

DÉCIMA QUINTA.-RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

"LA UNIVERSIDAD", el Lic. Carlos Ernesto Ortiz Villegas, en su carácter de Rector.

Por "EL MUNICIPIO" La Mtra. Martha Aracely González Holguín, en su carácter Directora de Educación.

Por el "IMJJ" El Ciudadano Raúl Guillermo Fajardo Zaldívar, en su carácter de Director General.

DÉCIMA SEXTA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

Coordinar y dar seguimiento al programa de trabajo, apoyándose en todos aquellos empleados de sus instituciones, grupos o especialistas que consideren necesarios para cumplir con los objetivos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

[Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature and a circular stamp below it.]

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIONES. Si "LAS PARTES"deciden publicar los resultados en algún medio de comunicación, estipularán de forma conjunta, las condiciones bajo las que se ha de realizarla publicación.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD."LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio inicia a partir de su firma, para terminar el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito celebrado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con veintedías naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuaran hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término antes dicho, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1º quinto párrafo; 3º fracciones II, VIII, IX, y XXVIII; 4º, 6º segundo párrafo; 21, 26, 27 y 28 inclusive de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "LAS PARTES" son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente documento estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado conforme al procedimiento de acceso a la información.

Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros, por lo que la "UNIVERSIDAD" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que de conformidad con la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del instrumento, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Conviene "LAS PARTES" que para todo lo relativo a la ejecución, interpretación y cumplimiento respecto al presente convenio, se someten a los procedimientos administrativos que se regulan en el Código Municipal, renunciando en forma expresa a la competencia y derechos de jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA; EL 02 DE MAYO DEL 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ
ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL



MTRA. MARTHA ARACELY GONZÁLEZ
HOLGUÍN
DIRECTORA DE EDUCACIÓN


ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA
REGIDORA COORDINADORA DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
RECTOR

POR EL "IMJJ"


RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR
DIRECTOR GENERAL


ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN JUR/IMJJ/103/2023, CELEBRADO EL 02 DE MAYO DEL 2023, ENTRE "EL MUNICIPIO", EL "IMJJ" Y "LA UNIVERSIDAD".